

lo contrario la Donación y de conveniencia  
 ala Justicia para que los Juyos de el  
 Cartago y multa que en el tiempo por conven-  
<sup>te</sup> a su voluntad de su voluntad por auto que nos  
 Auto de Residencia) con observamos hicimos sacar a esta Ciudad  
 Pavimento por el Sr. Juan de Residencia por ante  
 Pedro Jpts de Nebra Camargo o sus sucesores  
 Receptor en el dia diez y nueve del corriente  
 de la casa que an resultado en ella cui tener  
 ala letra y el siguiente

Aquí el auto

Entendida esta Ciudad de Dho. Ponce de  
 auto Acuerda que en quanto al primer Casp  
 estan pronto a satisfacer la multa que se  
 impone en el como en los demas los  
 Cavalleros. Residencia de esta ciudad y de  
 Respectivo al repando separe oficio al  
 Junta de Auxilios para que de un Ponce de  
 mande reintegrar el caudal de proprio tre-  
 ta y siete mill y quinientos lrs que de este  
 fondo se libraron por las Pensiones a tasarada  
 para pagar del canal del madero a compra  
 narios a dho. oficio testimonio de este auto  
 y sentencia y en defecto como producidos  
 dho. auxilios reintegre al referido caudal  
 de proprio del arrendam. que se debe hacer  
 y producto de la tierra de el Triunfo de el Ponce.  
 Ponce que respecta al terreno Casp de el Ponce  
 años se haigan desacar ya quemado de el  
 los Abastos de la ciudad y de el mar para el  
 Publico rematando las emtas. Pensiones  
 que mas beneficio hagan en quanto

